Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4/2001

ACUERDO NÚMERO 4/2001, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL UNO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE ORDENA EL ENVÍO A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PARA SU RESOLUCIÓN, DE ASUNTOS CON PROYECTO EN LOS QUE EXISTA JURISPRUDENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, en uso de las facultades que le confieren el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitió el Acuerdo Número 6/1999 en el que determinó el envío de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito;

SEGUNDO.-Que en la fracción IV del artículo tercero del acuerdo mencionado en el considerando precedente se ordenó la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de los asuntos de cualquier naturaleza en los que, sobre el tema debatido, exista jurisprudencia del propio Pleno o de las Salas;

TERCERO.-Que para el mejor cumplimiento de la garantía de una justicia pronta y completa establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es conveniente enviar a los Tribunales Colegiados de Circuito también los asuntos en los que actualizándose la hipótesis señalada en el considerando anterior, se encuentren con proyecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucional y legal mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Los asuntos que, actualizándose la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo tercero del Acuerdo Plenario número 6/1999 de veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, es decir, la existencia de jurisprudencia sobre el tema debatido, se encuentren con proyecto en la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito para su resolución.

SEGUNDO.-La Secretaría General de Acuerdos, dando aviso a la Subsecretaría General de Acuerdos, enviará el asunto al Tribunal Colegiado de Circuito que tenga jurisdicción sobre el Juzgado de Distrito que haya dictado la sentencia recurrida.

Cuando en el circuito correspondiente existan dos o más tribunales, la remisión se hará al que se encuentre en turno, o, en su caso, al especializado en la materia del juicio.

Cuando los asuntos sean varios o numerosos, se distribuirán equitativamente.

TERCERO.-En todo caso, en virtud de que la existencia del proyecto no será obstáculo para que el Tribunal Colegiado resuelva, se le enviará con el expediente una copia certificada de la tesis jurisprudencial respectiva y el diskette de dicho proyecto.

Los Tribunales Colegiados de Circuito no podrán objetar su competencia e informarán a la Secretaría General de Acuerdos cuando resuelvan los asuntos que les hayan correspondido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.-Comuníquese este acuerdo a los Tribunales Colegiados de Circuito.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 4/2001, en el que se ordena el envío a los Tribunales Colegiados de Circuito, para su resolución, de asuntos con proyecto en los que exista jurisprudencia, fue emitido por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada hoy diecisiete de mayo de dos mil uno, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de

dos mil uno (D.O.F. DE 24 DE MAYO DE 2001).
Acuerdo Número 4/2001, de diecisiete de mayo de dos mil uno, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se ordena el envío a los Tribunales Colegiados de Circuito, para su resolución, de asuntos con proyecto en los que exista jurisprudencia

ACUERDO NÚMERO 4/2001, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL UNO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE ORDENA EL ENVÍO A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PARA SU RESOLUCIÓN, DE ASUNTOS CON PROYECTO EN LOS QUE EXISTA JURISPRUDENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, en uso de las facultades que le confieren el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitió el Acuerdo Número 6/1999 en el que determinó el envío de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito;

SEGUNDO.-Que en la fracción IV del artículo tercero del acuerdo mencionado en el considerando precedente se ordenó la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de los asuntos de cualquier naturaleza en los que, sobre el tema debatido, exista jurisprudencia del propio Pleno o de las Salas;

TERCERO.-Que para el mejor cumplimiento de la garantía de una justicia pronta y completa establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es conveniente enviar a los Tribunales Colegiados de Circuito también los asuntos en los que actualizándose la hipótesis señalada en el considerando anterior, se encuentren con proyecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucional y legal mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Los asuntos que, actualizándose la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo tercero del Acuerdo Plenario número 6/1999 de veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, es decir, la existencia de jurisprudencia sobre el tema

debatido, se encuentren con proyecto en la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito para su resolución.

SEGUNDO.-La Secretaría General de Acuerdos, dando aviso a la Subsecretaría General de Acuerdos, enviará el asunto al Tribunal Colegiado de Circuito que tenga jurisdicción sobre el Juzgado de Distrito que haya dictado la sentencia recurrida.

Cuando en el circuito correspondiente existan dos o más tribunales, la remisión se hará al que se encuentre en turno, o, en su caso, al especializado en la materia del juicio.

Cuando los asuntos sean varios o numerosos, se distribuirán equitativamente.

TERCERO.-En todo caso, en virtud de que la existencia del proyecto no será obstáculo para que el Tribunal Colegiado resuelva, se le enviará con el expediente una copia certificada de la tesis jurisprudencial respectiva y el diskette de dicho proyecto.

Los Tribunales Colegiados de Circuito no podrán objetar su competencia e informarán a la Secretaría General de Acuerdos cuando resuelvan los asuntos que les hayan correspondido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.-Comuníquese este acuerdo a los Tribunales Colegiados de Circuito.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 4/2001, en el que se ordena el envío a los Tribunales Colegiados de Circuito, para su resolución, de asuntos con proyecto en los que exista jurisprudencia, fue emitido por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada hoy diecisiete de mayo de dos mil uno, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano

Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil uno (D.O.F. DE 24 DE MAYO DE 2001).